

PROTOCOLIZACION
FECHA: 3, 4, 00

EDUARDO A. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN 1500

Buenos Aires, 3 de abril de 2000.

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (arts. 25 y 33) y la Resolución PGN 73/98.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e) y que esta Procuración General de la Nación, dentro de su marco funcional, puede y debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, adoptando todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional.

Que en casos de violaciones de los derechos humanos como las ocurridas entre los años 1976 y 1983 en nuestro país, exigen como imperativo ético insoslayable, y más allá de la posibilidad jurídica de imponer sanciones, una búsqueda comprometida de la verdad histórica como paso previo a una reconstrucción moral del tejido social y de los mecanismos institucionales del Estado que deben evitar una repetición de hechos de similar naturaleza.

Que la realización de los "juicios sobre la verdad" surge de una de las responsabilidades más básicas asumidas por el Estado Nacional frente al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Que en ese orden debe fortalecerse el compromiso asumido por este Ministerio Público Fiscal con la sociedad y en especial con la víctima del proceso penal, para que se la deje de considerar como un ciudadano a tener en cuenta sólo y en cuanto aporte

A

información necesaria para establecer la culpabilidad del autor y la aplicación de una sanción penal.

Que en esa inteligencia podemos reafirmar que la justicia penal, por su amplia capacidad investigativa y el apoyo de los organismos de investigación de los cuales dispone el Estado es el lugar más adecuado para el perfecto esclarecimiento de los hechos.

Que la diversidad de causas existentes en distintas jurisdicciones del país y la necesidad de coordinar los esfuerzos de todo el Ministerio Público Fiscal en el esclarecimiento de hechos de esta trascendencia resulta conveniente integrar una comisión compuesta por representantes del Ministerio Público Fiscal que tendrá por objeto colaborar en la investigación de las causas por “averiguación de la verdad” de los hechos vinculados con violación de los derechos humanos ocurridos durante la última dictadura militar entre los años 1976 y 1983.

Que ello se inscribe en una tendencia político criminal y organizacional de esta Procuración General de la Nación en los últimos años que ha buscado en todo momento fomentar institucionalmente la idea del trabajo en equipo de los fiscales y el desarrollo de modelos orgánicos que se alejen del concepto de compartimientos estancos en la actuación del Ministerio Público. Ello es así mucho más cuando se advierte que el mandato surgido del denominado “derecho a la verdad” no puede tener distintos niveles de cumplimiento dependiendo de cuál sea la jurisdicción en la que estos casos se desarrollen procesalmente.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: CONSTITUIR, en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad de esta Procuración General, una comisión cuyo objeto será colaborar en las investigaciones llevadas a cabo por los Sres. Fiscales en las causas sobre “averiguación de la verdad” de los hechos vinculados con violaciones a los derechos humanos, ocurridos entre los años 1976 y 1983, cuando así lo soliciten los Sres. Fiscales que intervienen en dichas causas y generar los mecanismos necesarios como para intercambiar la información que se vaya adquiriendo en todas las instancias y, en general, a través de acciones coordinadas, aumentar los niveles de eficiencia y optimizar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en el desarrollo procesal de estos casos.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 3, 4, 00
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Artículo 2: DESIGNAR para que integren dicha comisión a los Sres. Fiscales Dr. Hugo Omar Cañon, Dra. Griselda Rosa de las Mercedes Tessio, Dra. Graciela López de Filoñuk, Dra. María Susana Balmaceda y Dr. Eduardo Rodolfo Freiler.

Artículo 3: DISPONER que los integrantes de la comisión creada en el artículo 1 de esta resolución, actúen en forma alternativa, conjunta e indistintamente con los Sres. Fiscales que intervienen en la investigación de esos hechos a requerimiento de éstos, prestándose entre sí la colaboración y el apoyo necesario para cumplir con las funciones que les han sido confiadas.

Artículo 4: AUTORIZAR, previa disposición presupuestaria, los gastos necesarios para el funcionamiento de la comisión mencionada en el artículo 1.

Artículo 5: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

NICOLAS EDUARDO BEGERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION